



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El Memorando N° 002705-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000047-2020-UMGC/MIGRACIONES, de fecha 21 de diciembre de 2020 e Informe N° 000010-2020-RDA-UMGC/MIGRACIONES, de fecha 20 de diciembre de 2020, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000721-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Legislativo señala que MIGRACIONES tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; así como, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento; de igual modo, el literal n) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1130, establece como una de las funciones de MIGRACIONES, la de desarrollar acciones de seguridad y control migratorio en zonas de Frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban la Primera y Segunda Sección, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, estableciendo la nueva estructura orgánica de la entidad, competencias, funciones generales, funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Del mismo modo, el numeral 107.1 del artículo 107° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, precisa que MIGRACIONES ejerce el control migratorio para regular la entrada y salida de personas; para facilitar la movilidad internacional; para proteger a las poblaciones vulnerables; y, para reducir riesgos en el orden interno, en el orden público y en la seguridad nacional; asimismo, el numeral 107.2 del citado artículo señala que el control de ingreso y salida del territorio nacional lo efectúa MIGRACIONES en los puestos de control migratorio y/o fronterizo habilitados;



Ahora bien, el numeral 29.1 del artículo 29° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que *“Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso”*. Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que *“Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso”*;

Mediante Memorando N° 002705-2020-OPP/MIGRACIONES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Elevación N° 000047-2020-UMGC/MIGRACIONES e Informe N° 000010-2020-RDA-UMGC/MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través de los cuales señala que considera pertinente la creación del Comité para el mejoramiento de los servicios de control migratorio en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, toda vez que, fortalecerá la gestión migratoria y se encuentra alineada a las normas y documentos de gestión de la institución;

Con Informe N° 000721-2020-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable se emita la Resolución de Superintendencia que resuelva conformar el Comité para el mejoramiento de los servicios de control migratorio en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; así como establezca sus respectivas funciones;

El numeral i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y con los vistos de la Gerencia General, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la conformación del Comité para el mejoramiento de los servicios de control migratorio en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el mismo que estará integrado por:

<b>Presidente:</b>	Director(a) de Operaciones
<b>Secretario Técnico:</b>	Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
<b>Miembro:</b>	Asesor(a) de la Gerencia General



**Miembro:** Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas  
**Miembro:** Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones  
**Miembro:** Director(a) de Registro y Control Migratorio  
**Miembro:** Director(a) de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria

**Artículo 2º.-** Disponer que el Comité conformado en el artículo precedente, cumpla las siguientes funciones:

- a) Diagnosticar la problemática que se presente en los servicios.
- b) Proponer soluciones ante las incidencias que se generen.
- c) Presentar los planes necesarios para su implementación.

**Artículo 3º.** - Notificar la presente resolución a los miembros designados en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** - Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**